

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 1 de 17
---	----------------------------------	---

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de REDCOL “REDCOL PARTNERS”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y para dar cumplimiento a la **Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria “S.E.S.”**, reglamenta el manual de crédito el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos previstos en el estatuto, como es el de definir, establecer y reglamentar directrices en materia de crédito, de acuerdo con las normas vigentes y en cumplimiento de su objeto social.
2. Reglamentar el funcionamiento de los servicios de las diferentes secciones, estableciendo los deberes y derechos que tienen los asociados a REDCOL PARTNERS, como usuarios del servicio de crédito.
3. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para la tramitación de solicitudes de crédito de manera rápida y eficaz, buscando que todos los asociados tengan amplio acceso al servicio de crédito.
4. Que es función de la Junta Directiva determinar las políticas, normas y procedimientos para el otorgamiento del crédito en El Fondo de Empleados, propendiendo la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos.

ACUERDA:

**CAPITULO I
ASPECTOS**

GENERALES

ARTICULO 1º. ASPECTOS GENERALES

- Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.
- El incumplimiento de las normas establecidas acarreará al Asociado, las sanciones disciplinarias aplicables conforme al reglamento y a los Estatutos.
- El interés corriente que El Fondo de Empleados cobrará a sus asociados será establecido por la Junta Directiva y podrá variar de acuerdo con las circunstancias del mercado, pero esta en ningún momento podrá ser superior a la tasa máxima de usura que certifique la Súperfinanciera.
- El Fondo de Empleados por el solo hecho de recibir la solicitud de crédito no queda comprometida a aprobarlo.
- El Fondo de Empleados se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada en los documentos.
- El Fondo de Empleados tiene contratada una póliza de seguro de vida deudores, la cual cubre las obligaciones de los asociados en caso de fallecimiento e incapacidad permanente. Esta póliza será asumida por los asociados en el 100%. Las condiciones del seguro serán las establecidas por la empresa con quien se tenga dicho convenio. Se requiere estar al día en sus obligaciones para este derecho.
- Los asociados mayores de 70 años se les otorgará créditos por un plazo máximo de 5 años, sus obligaciones deben estar respaldadas con el 100% los aportes sociales.
- Los abonos extraordinarios a los créditos, para ser reliquidados deben ser mínimo de dos (2) cuotas fijas mensuales.
- Los datos suministrados por el asociado, así como el resultado de la solicitud de crédito, tendrán carácter confidencial, para REDCOL PARTNERS deudores y codeudores, salvo las excepciones de ley, no se suministrará ningún tipo de información a otra persona.
- La cuantía máxima de cupo de crédito será de 70 SMLMV y las garantías se solicitarán de acuerdo al artículo 10.
- La capacidad global de endeudamiento incluyendo entidades externas será hasta 30 veces el

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 2 de 17
---	----------------------------------	---

monto de su salario básico.

- Podrá tramitar un nuevo crédito teniendo otro por la misma línea de crédito, si al momento de la nueva solicitud ha cancelado como mínimo el veinte por ciento (20%) del Crédito anterior y cuyos saldos serán descontados inmediatamente del nuevo crédito asignado a excepción del crédito de Avance de nómina, el cual debe estar cancelado en su totalidad para tomar uno nuevo.
- Todos los asociados que soliciten crédito se consultan en centrales de riesgos. Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado y su mecanismo de pago sea por libranza o autorización de descuento por nómina.
- Todas las solicitudes de crédito manejan un costo por estudio de la solicitud, que es cobrado al asociado en el primer mes de cuota del crédito. Este valor será establecido por Junta Directiva.
- Los créditos activos con el fondo de empleados son reportados mensualmente a la central de riesgo que se tenga contratada con el fondo de empleados.
- La antigüedad mínima para solicitar créditos diferentes a la línea de crédito de Bienvenida es de 3 meses con el Fondo de Empleados.
 - La amortización de los préstamos de asociados, serán descontados por nómina, excepto cuando se encuentren retirados de las empresas con vinculo de asociación, los cuales deben realizar la consignación directamente a la cuenta bancaria establecida por Redcol Partners. Para el caso de los créditos sobre ahorros permanentes y aportes sociales, según análisis de capacidad de pago se podrá revisar por el ente aprobador, la posibilidad de pago directo a la cuenta bancaria establecida por Redcol Partners.
- Cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos y/o extrajurídicos en que incurra el Fondo de Empleados para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores o codeudores.
- Redcol Partners se reserva el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.
- Redcol Partners, podrá cobrar la tasa de interés máxima permitida por la ley para los créditos que incurran en mora el cual se liquidará por periodos vencidos sobre los saldos que estén en mora.
- El monto mínimo otorgado por solicitud de crédito debe ser de \$100.000 Y Con un plazo máximo de 6 meses y Mínimo de 1 meses.
- Se aceptan aportes extraordinarios para que sean base del cupo de crédito.
- El valor de los créditos estará limitado al máximo del cupo de crédito y/o dentro de la capacidad de pago del asociado, siendo potestad de la gerencia y/o Junta Directiva considerar por excepción, cuantías superiores o condiciones diferentes a las contempladas en este reglamento. En cada caso, las aprobaciones se harán constar en el acta de la respectiva reunión de Junta Directiva.
- Cuando un Asociado supere la suma de veinticinco (25) SMLMV en aportes sociales, se le podrá autorizar un cupo total de crédito indistintamente de la línea hasta por tres veces el total de sus aportes, a un plazo máximo de 48 meses.
- Los créditos de los Directivos y Administradores del fondo principales y suplentes deberán ser informados a la Junta Directiva.
- Los aspectos no previstos en este reglamento se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Junta Directiva, los Estatutos de Redcol Partners y las disposiciones Legales vigentes.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS DE LAS LINEAS DE CREDITO

Los solicitantes a un crédito deberán cumplir con las condiciones establecidas en este reglamento y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil de REDCOL PARTNERS.
2. Tener la antigüedad mínima como asociado establecido de acuerdo con las líneas de crédito que se detallan en el presente reglamento.
3. Haber cumplido correctamente con sus aportes, obligaciones crediticias, deberes legales y estatutarios con REDCOL PARTNERS.
4. Demostrar capacidad de pago y cupo de crédito.
5. Ofrecer garantías adecuadas que le aseguren al Fondo de Empleados la recuperación de los recursos.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 3 de 17
---	----------------------------------	---

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está relacionada directamente con el ingreso salarial, en consecuencia, un asociado podrá comprometer la parte de su salario que, sumada a los demás descuentos y deducciones efectuados por la empresa no exceda el 50% de su salario mensual, de tal forma que no se afecte el ingreso efectivo del asociado y pueda recibir no menos del 50% de su salario. Para los asociados con un salario mensual menor a \$1.500.000 podrá comprometer la parte de su salario que, sumada a los demás descuentos y deducciones efectuados por la empresa no exceda el 40% de su salario mensual.

Sobre las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes no existe límite de retención, por lo tanto, podrán gravarse en favor de Redcol Partners como garantía de los créditos otorgados.

CUPO DE CREDITO: Hasta Diez (10) veces el total de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, el Ente aprobador (Gerencia, comité de crédito y la Junta Directiva) de acuerdo a su facultad, podrá aprobar créditos por encima de este tope, cuando la capacidad de pago y garantías sean idóneas

ARTÍCULO 3º. RECURSOS

REDCOL PARTNERS a efecto de atender las necesidades crediticias de sus asociados dispondrá de los siguientes recursos:

- **RECURSOS PROPIOS:** Son los recursos lícitos provenientes de la actividad propia de aportes y ahorros permanentes, Cdats, Ahorros programados efectuados por los asociados y todo ingreso que se genere por razón de las operaciones propias.
- **RECURSOS EXTERNOS:** Son los recursos provenientes de financiación externa que obtenga el Fondo de Empleados REDCOL PARTNERS con cualquier entidad financiera, organismos del estado o entidades del sector privado, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva.

CAPITULO II FORMAS DE PAGO Y AMORTIZACION

ARTICULO 4º. FORMAS DE PAGO

Las formas de pago de los créditos serán las siguientes:

- Descuento por nómina por medio de libranza para asociados activos.
- Consignación a cuentas autorizadas por Redcol Partners. Esta opción aplica, para personas retiradas del fondo de empleados que cuenten con cartera vigente y créditos sobre ahorros permanentes y aportes sociales que sean autorizados por el Ente de aprobación respectivo según estudio de su capacidad de pago global.

Los asociados podrán en cualquier momento y en forma voluntaria pagar parcial o totalmente los créditos sin que ello implique ningún tipo de penalización.

ARTICULO 5º. En general los créditos otorgados por Redcol Partners, serán amortizados de la siguiente forma:

- **SIN PRIMAS:** Cuota mensual constante que incluye capital más intereses y seguro, sin abono en primas semestrales.
- **CON PRIMAS:** Cuota mensual constante que incluye capital más intereses y seguro, con abono en primas semestrales. Donde las cuotas anteriores al mes de junio y diciembre, solo se cobra intereses y seguro del crédito.
- **MIXTA:** Esta opción incluye la combinación del cobro mensual Y cobro de cuota adicional de prima para el mes de junio y diciembre.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 4 de 17
---	----------------------------------	---

**CAPITULO III
TASAS DE
INTERES**

ARTICULO 6º. TASAS DE INTERES. Las tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva, quedando establecidas en el presente reglamento, Cualquier modificación será aprobada por La Junta Directiva, de acuerdo con las condiciones vigentes del mercado. Esta resolución será dada a conocer a los Asociados y su publicación en la página web.

Ítems	Línea Crédito	Tasa Nominal Mensual
1	Bienvenida	1.1 %
2	Impuestos	1.0 %
3	Credi-Aportes	0.8 %
4	Compra de Cartera	1.0 %
5	Estudio	1.0 %
6	Calamidad	1.0 %
7	Reforma Vivienda	1.1 %
8	Convenios	1.3 %
9	Libre Inversión hasta 36 meses.	1.4%
	Libre Inversión desde 37 meses	1.5%
10	Adelanto Nomina y prima	1.5 %

Los intereses correspondientes a todas las modalidades de crédito serán liquidados sobre saldos, en forma vencida, mensual según la forma de amortización.

**CAPITULO IV
LINEAS DE
CREDITO**

ARTICULO 7º. LINEAS DE CREDITO: Para satisfacer las necesidades de crédito de sus asociados, REDCOL PARTNERS dispondrá de las siguientes líneas de crédito, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento de crédito:

CREDITO BIENVENIDA

Línea	Bienvenida
Descripción	Es el crédito de libre inversión, diseñado para nuestros asociados, con el fin de cubrir esas necesidades que se pueden presentar al ingresar al fondo de empleados. Se puede solicitar por Única vez
Destino	Libre Inversión
Monto Máximo	Hasta 2 SMLMV
Plazo	Meses restantes al cierre de año escolar.
Tasa de interés	1.1%
Garantía	No requiere
Requisitos	Ser afiliado al Fondo de Empleados Primer aporte realizado
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 5 de 17
---	----------------------------------	---

CREDITO IMPUESTOS

Línea	Impuestos
Descripción	Crédito con la finalidad de que los asociados realicen el pago de todas sus obligaciones que se encuentren relacionadas con impuestos como predial, renta, vehículos.
Destino	Pago de impuestos
Monto Máximo	Sujeto a la capacidad de pago del asociado.
Plazo	Máximo 12 meses.
Tasa de interés	1.0%
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento.
Requisitos	Ser asociado hábil Mínimo 3 meses de antigüedad con el Fondo de Empleados Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina Borrador del impuesto a pagar o factura de liquidación del impuesto.
Observaciones	El dinero será abonado directamente a la cuenta del asociado.

CREDITO APORTES

Línea	Crédito aportes
Descripción	Destinado para los asociados que requieren utilizar hasta el 100% de su cupo de aportes.
Destino	Libre inversión.
Monto Máximo	Hasta el 100% de los aportes sociales y ahorros permanentes acumulados totales.
Plazo	Máximo 36 meses.
Tasa de interés	0.8%
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento.
Requisitos	Ser asociado hábil Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina
Observaciones	El dinero será abonado directamente a la cuenta del asociado. El asociado tiene derecho a solicitar este crédito cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Tenga libre el monto de aportes, es decir que no tenga otros créditos a largo plazo que estén avalados por estos. • Si aun teniendo créditos, la sumatoria de estos no cubre la totalidad de los aportes, caso en el cual, se giraría como Crediaportes la diferencia no comprometida. • Con esta línea de crédito se podrán recoger otras líneas de créditos siempre y cuando tenga soporte con sus aportes.

CREDITO COMPRA CARTERA

Línea	Compra cartera
Descripción	Crédito Especial que ofrece la posibilidad de compra de cartera a entidades financieras y del sector real y solidario. además de ser un apoyo que permite unificar todos los créditos con el Fondo, mejorando tu flujo de caja.
Destino	Compra de cartera a entidades financieras y del sector real y solidario
Monto Máximo	Hasta treinta (30) S.M.M.L.V. sujeto a la capacidad de pago y cupo de crédito.

		REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 6 de 17
Plazo	Hasta 48 meses con amortización de primas		
Tasa de interés	1.0%		
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento.		
Requisitos	Ser asociado hábil Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.		
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina Certificado de deuda, extracto de cuenta o tarjeta de crédito, letra firmada		
Observaciones	-El dinero se desembolsa directamente a las entidades con las que se tienen estas carteras (en cheque o transferencia a las entidades respectivas). -El asociado puede realizar abonos extraordinarios, para cumplir con su cupo de crédito. Se compran obligaciones que se encuentren al día o en mora. -Se compran carteras del vínculo familiar (conyugue, hermanos, hijos y/o Padres), siempre que el titular del nuevo crédito sea el asociado.		

CREDITO EDUCATIVO:

Línea	Educativo
Descripción	Dirigida a los asociados que requieran la financiación de estudios escolares, técnicos, profesionales o especializaciones propio y/o de su núcleo familiar. (incluyendo matrículas, pensiones, útiles, uniformes, etc.)
Destino	Financiación de estudios.
Monto Máximo	Hasta 100% del valor de la matrícula o gastos educativos.
Plazo	6 meses para semestres universitarios 12 meses para años escolares y otros cursos no formales y postgrados 36 meses para maestrías y especializaciones
Tasa de interés	1.0%
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento.
Requisitos	Ser asociado hábil Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina. Certificación de la entidad educativa, Orden de Matrícula y/o factura de pago.
Observaciones	El dinero será abonado directamente a la Entidad educativa o proveedor del servicio. Cuando el crédito sea para financiar los estudios formales de los hijos, cónyuge y/o compañera(o) permanente, el asociado debe acreditar en cada caso dicho vínculo de afinidad y/o de consanguinidad.

CREDITO DE CALAMIDAD:

Línea	Calamidad
Descripción	Crédito que se otorga al asociado para brindarle apoyo ante alguna situación de calamidad, cuya solicitud no es cubierta con sus ingresos y cuya destinación sea para situaciones tales como: <ul style="list-style-type: none"> Gastos médicos por enfermedad o accidente de un miembro del grupo familiar.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 7 de 17
	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios funerarios por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. • Catástrofe en vivienda causada por inundaciones, incendio y terremoto. • Otra calamidad doméstica debidamente comprobada. 	
Destino	Situación de calamidad	
Monto Máximo	Sujeto a la capacidad de pago y cupo de crédito del asociado	
Plazo	18 meses	
Tasa de interés	1.0%	
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento.	
Requisitos	Ser asociado hábil Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.	
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina. Soporte o evidencia de la calamidad presentada	
Observación	El dinero será abonado directamente a la cuenta del asociado. Solo puede tener un crédito de calamidad a la vez. EXCLUSIONES: Se consideran como exclusiones Enfermedades o situaciones originadas en la ingestión desordenada de alimentos o bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o alucinógenos.	

CREDITO REFORMA DE VIVIENDA

Línea	Reforma de Vivienda
Descripción	Créditos destinados a reparaciones locativas, ampliaciones, reformas, compraventa, cancelación de hipotecas, construcción de vivienda individual o del grupo familiar.
Destino	Lo relacionado con vivienda
Monto Máximo	Hasta 25 SMLMV. sujeto a la capacidad de pago y cupo de crédito
Plazo	36 meses.
Tasa de interés	1.1%
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento
Requisitos	Ser asociado hábil Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina Cotización de reforma, documento compra venta, o facturas de pago.
Observaciones	El dinero será abonado directamente a la cuenta del asociado.

CREDITO CONVENIOS

Línea	Convenios
Descripción	Línea de crédito destinada para la compra del portafolio de servicios de todos los convenios vinculados al Club de amigos Redcol, tales como la adquisición del SOAT, seguros, planes turísticos y/o vacacionales, Gimnasios, vehículos, motocicletas, Tecnología y Almacenes de grandes superficies.
Destino	Convenios
Monto Máximo	Hasta 25 SMLMV. sujeto a la capacidad de pago y cupo de crédito.
Plazo	12 meses Soat, seguros y Gimnasios. 24 meses para planes vacacionales, tecnología y compras en Almacenes

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 8 de 17
	48 meses para compra de vehículos y Motocicletas.	
Tasa de interés	1.3%	
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento y para autos y motocicletas como se estipula en las observaciones de esta línea de crédito.	
Requisitos	Ser asociado hábil. Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados	
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina	
Observaciones	<p>SOAT: Para adquirir el SOAT, es necesario que el asociado, adjunte a los documentos de la solicitud, copia de la tarjeta propiedad y el soat próximo a vencer o vencido.</p> <p>PLANES VACACIONALES: El asociado tendrá la opción de adquirir planes turísticos y vacacionales por medio de los convenios del club de amigos Redcol, o de forma independiente en el lugar que estime conveniente, sin embargo, si el asociado desea la financiación con el fondo de empleados para la compra del plan vacacional, debe presentar la cotización expedida por la agencia de viajes, para dar continuidad con el desembolso del crédito a la cuenta de Nomina del asociado.</p> <p>COMPRA VEHICULO/MOTOCICLETA: El fondo financiará hasta el 80% del valor del vehículo nuevo y/o usado. Y para Motocicletas y bicicletas el 100% del valor de la compra. Se solicitará la garantía de pignoración del vehículo y la póliza de seguro contra todo riesgo donde el beneficiario es REDCOL PARTNERS. mientras la vigencia del crédito.</p> <p>Todo vehículo y motocicletas que superen el monto de \$8.000.000 deben Constituir contrato de "PRENDA SIN TENENCIA" a favor de REDCOL PARTNERS, (el cual entregará REDCOL PARTNERS al asociado al momento de recibir toda la documentación) registrar ante la entidad competente para la expedición de la tarjeta de propiedad, entregar en las oficinas del fondo una copia del contrato de prenda debidamente firmado.</p> <p>Debe asegurar el vehículo en una póliza todo riesgo, teniendo como beneficiario a REDCOL PARTNERS, con cláusula de renovación automática al vencimiento o cancelación (donde la aseguradora se comprometa a dar aviso por lo menos con 30 días calendario de anticipación a REDCOL PARTNERS). Esta póliza debe ser asumida por el asociado. El asociado deberá entregar en las oficinas del Fondo una copia de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de REDCOL PARTNERS.</p> <p>REDCOL PARTNERS entregará la respectiva carta de aprobación del crédito con el fin que el asociado adelante el trámite de compra con el vendedor y/o concesionario. El valor del crédito podrá incluir los gastos relacionados con trámites como traspasos, matrícula, impuestos, pignoración, siempre y cuando se solicite expresamente el valor mediante una cotización o liquidación. No se cubren multas.</p>	

CREDITO LIBRE INVERSION

Línea	Libre inversión
Descripción	Esta modalidad de crédito está diseñada para ser partícipe de cualquier proyecto del asociado con destino libre inversión.
Destino	Libre inversión

		REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 9 de 17
Monto Máximo	Hasta 25 SMLMV. sujeto a la capacidad de pago y cupo de crédito		
Plazo	48 meses.		
Tasa de interés	Hasta 36 meses: 1.4% nominal mensual Desde 37 meses: 1.5% nominal mensual		
Garantía	Aplica de acuerdo con el artículo 12 del reglamento		
Requisitos	Ser asociado hábil. Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados		
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina.		
Observación	El dinero será abonado directamente a la cuenta del asociado.		

CREDITO ADELANTO PRIMA / NOMINA

Línea	Adelanto de prima y nómina
Descripción	Es el crédito que puedes solicitar para cubrir prioridades o necesidades de urgencia con destino libre inversión.
Destino	
Monto Máximo	Adelanto de prima: El cupo será hasta el 80% del valor de la prima; siempre y cuando no se tenga comprometido para otras obligaciones. Adelanto de nómina: Hasta el 50% del salario básico mensual.
Plazo	Adelanto de prima: El tiempo restante para el mes en que se recibe la prima (junio y diciembre). Adelanto de nómina: 1 mes.
Tasa de interés	1.5%
Garantía	No aplica
Requisitos	Ser asociado hábil. Estar al corriente con sus obligaciones para con el Fondo de Empleados Visto bueno por parte del área de talento humano de la empresa con vinculo de asociación.
Documentación	Formato de Solicitud diligenciado en su totalidad Pagaré, carta de instrucciones en blanco firmado por el asociado Ultimo desprendible de nómina.
Observaciones	El dinero será abonado directamente a la cuenta del asociado. La fecha máxima para solicitar, tramitar y desembolsar la prima del primer semestre es el mes de mayo del año en curso La fecha máxima para solicitar, tramitar y desembolsar la prima del segundo semestre es el mes de noviembre del año en curso. los meses anteriores al cobro de la prima, solo se cobra intereses y seguro.

CAPITULO IV TRAMITES, ESTUDIO Y APROBACION DE CREDITOS

ARTÍCULO 8º. Están facultados para aprobar créditos:

Para agilizar y simplificar el proceso de otorgamiento de los créditos, La Junta Directiva otorgará facultades a diferentes estamentos como la Gerencia y Comité de Crédito. El organismo competente para la aprobación de créditos será aquel que haya sido facultado para aprobar créditos según cuantía y/o requerimientos.

1. Gerente.

La Gerencia de El Fondo de Empleados estudiará, aprobará o negará los créditos de asociados y trabajadores de REDCOL PARTNERS, independientemente de la línea de crédito que solicite el asociado hasta **OCHO (8) SMLMV** y los créditos que se encuentren respaldados en un 100% con

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 10 de 17
---	----------------------------------	--

los aportes, siempre y cuando las sumatoria de créditos totales no superen sus aportes, este crédito será de aprobación y desembolso inmediato sin soportes de ingreso siempre y cuando el monto solicitado no supere el 80% de sus aportes y no tengan otras deudas que comprometan los aportes sociales.

2. Comité de Crédito.

El comité de crédito estudiará, aprobará o negará los créditos independientemente de la línea de crédito que solicite el asociado que superen los **OCHO (8) SMLMV** y que no estén respaldados con aportes hasta por un monto máximo de CINCUENTA (50) SMLMV.

3. La Junta Directiva.

La Junta Directiva estudiará, aprobará o negará independientemente de la línea de crédito que solicite el asociado que superen los CINCUENTA (50) SMLMV y que no estén respaldados con aportes y las solicitudes de crédito de vivienda o cualquier otro crédito, cuando las circunstancias no permitan reunir al respectivo comité de crédito, o cuando este comité considere pertinente que la decisión la tome la Junta Directiva.

La Junta Directiva estudiará, aprobará o negará las solicitudes de créditos de los Directivos y trabajadores de El Fondo de Empleados.

Parágrafo 1: Se debe dejar constancia en la solicitud o en el formato que REDCOL PARTNERS diseñe para tal efecto, las condiciones mínimas aprobadas, tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, etc.

Parágrafo 2: Las reestructuraciones de los créditos serán aprobadas de acuerdo a los montos establecidos para cada ente de aprobación.

ARTICULO 9º. APROBACION CREDITOS DE DIRECTIVOS.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un Visto bueno del comité de crédito:

- Asociados titulares que tengan el (5%) o más de los aportes sociales totales.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Miembros del Comité de Control Social.
- Representantes Legales y funcionarios de El Fondo de Empleados que superen el monto de aprobación de la Gerencia.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Parágrafo 1: Se exceptúan aquellos créditos cuya cuantía esté avalada con los aportes, caso en el cual la Gerencia podrá aprobarlos conforme a la facultad otorgada en el artículo 11 numeral 1 del presente estatuto. Ningún integrante de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito, Gerente y funcionarios de El Fondo de Empleados, podrán ser codeudores de asociados.

Parágrafo 2: En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias. El Directivo solicitante deberá abstenerse de participar en el estudio del crédito.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine La Junta Directiva.

Parágrafo 3: Serán personal y administrativamente responsables los miembros de la Junta Directiva que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación agosto 2024 Versión 3 Página 11 de 17
---	----------------------------------	--

**CAPITULO VI
GARANTIAS, PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE CREDITOS**

ARTICULO 10º. GARANTIAS

El propósito de las garantías es mitigar el riesgo y proporcionar una fuente alternativa de reembolso del dinero colocado, además de facilitar el mantenimiento de relaciones comerciales duraderas con el asociado.

En todos los créditos que se otorguen, además de consultar la capacidad de pago efectiva del deudor para la atención de la deuda, éste deberá otorgar una garantía suficiente, según lo estipulado en este reglamento.

Todas las líneas de crédito deben estar respaldadas con una garantía, excepto cuando el valor de sus aportes y ahorros permanentes comprometidos, superen o igualen el valor solicitado por el asociado. Así mismo cuando el monto solicitado no supere 1 SMLMV para todas las líneas de crédito excepto para el crédito de Bienvenida.

Los codeudores deberán ser personas naturales que tengan antigüedad mínima de tres meses con la entidad patronal pertinente Y/O codeudores particulares (familiares y conocidos del Asociado) que tengan estabilidad laboral en cualquier empresa legalmente establecida en Colombia, no reportados en centrales de riesgos, deben tener un contrato fijo y/o indefinido y con antigüedad mínima de un (6) meses, en cualquiera de los casos, estos deben tener capacidad de pago para asumir la deuda en caso de insolvencia.

Para compra de Vehículos y Motocicletas, las garantías se detallan en las observaciones de la línea de crédito Convenios. Art. 7. Del reglamento.

10.1 GARANTIAS ADMISIBLES:

Se consideran garantías admisibles aquellas constituidas sobre el derecho real o personal que permita a la entidad obtener de manera eficaz y oportuna el pago de las obligaciones, incluso coactivamente sin ser indispensable acudir ante la jurisdicción ordinaria.

Los préstamos concedidos deben quedar asegurados como mejor convenga a la entidad, teniendo en cuenta que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación, ciñéndose a lo contemplado en los decretos emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Se consideran como tipos de garantías admisibles:

1. Garantías Personales:

- Títulos valores de entidades financieras.
- Aportes sociales constituidos en el Fondo de Empleados.
- Codeudor Solidario.
- Seguro vida deudores.

La representan la firma del deudor en el pagaré en todos los casos y adicionalmente la firma de uno o más codeudores, personas naturales o jurídicas; para el caso de la persona jurídica el representante legal debe estar autorizado por el organismo competente de la empresa para comprometerla en su patrimonio y anexar certificado de constitución y gerencia cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días.

- **ENDOSO DE PAGARES DE ASOCIADOS:** Cuando el usuario del crédito sea persona jurídica, se puede aceptar este tipo de garantía, consistente en el endoso de pagarés a cargo de los Asociados de la Entidad Los pagarés endosados deben cubrir como mínimo el 150 % del valor del préstamo. Esta garantía requiere actualización trimestral durante la vigencia del crédito.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación julio 2024 Versión 3 Página 12 de 17
---	----------------------------------	---

- PIGNORACION DE DESCUENTOS: Funciona exclusivamente con personas jurídicas y consiste en la autorización que da a la empresa de quien recibe los descuentos, para que en caso de incumplimiento en el pago del crédito otorgado se entreguen estos descuentos directamente a El Fondo de Empleados hasta finalizar la obligación. Su cubrimiento mínimo debe ser del 150% del valor del crédito a contratar.

10.2 GARANTIAS REALES.

Este tipo de garantía está dada por un título representativo de gravamen en el cual el asociado, garantiza el cubrimiento de la obligación en caso de no pago de la misma, mediante la constitución de:

PARAGRAFO 1: HIPOTECA O PIGNORACIÓN:

Se conforma cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de escritura pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo de una persona natural o jurídica y a favor de El Fondo de Empleados. La hipoteca se debe constituir solamente en primer grado y por un mínimo del 100% sobre el valor del préstamo y preferentemente "abierta", para que pueda cubrir préstamos posteriores. El crédito a financiar con garantía será hasta del 70% del valor de compra del inmueble, los créditos destinados a financiar vivienda de interés social, el monto del crédito podrá ser hasta del 80% del valor del inmueble.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al respectivo deudor y a la garantía, con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble, como los ingresos del deudor, de manera que razonablemente pueda concluirse que el crédito durante toda la vida, podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

Todas las referencias que el presente acuerdo haga al deudor, se deben entender igualmente extensivas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

Todos los estamentos que aprueban créditos podrán, como resultado del análisis de la historia crediticia de un Asociado, exonerarlo de la exigencia de codeudor para determinada obligación.

Las garantías se exigirán de acuerdo con el estudio que se haga de cada Asociado y de su comportamiento crediticio tanto en REDCOL PARTNERS como en otras entidades financieras.

Todos los inmuebles hipotecados a El Fondo de Empleados, deben tener Seguro de incendio y Terremoto, por una cantidad que equivaldrá al valor de la parte destructible del mismo.

Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de las organizaciones solidarias vigiladas, deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura

En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía.

Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, la organización solidaria podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación julio 2024 Versión 3 Página 13 de 17
---	----------------------------------	---

• Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

Todos los gastos que se ocasionen como impuestos, tasas, contribuciones, seguros y notariales de las garantías entregadas serán por cuenta del prestatario. Para aceptar la pignoración de vehículos, será necesario que el valor comercial del vehículo cubra el total de la deuda para con El Fondo de Empleados.

Todo bien dado en garantía debe estar amparado durante toda la vigencia del crédito, por una póliza de seguro, en donde el asegurado sea el deudor o dueño del bien y el primer beneficiario sea El Fondo de Empleados.

En caso de no renovarse automáticamente el seguro por parte del deudor, El Fondo de Empleados solicitará la cancelación de los créditos, en caso de no ser posible la renovación del seguro por las condiciones del bien, El Fondo de Empleados solicitará el cambio de garantía por aquella que considere suficiente para la adecuada cobertura del saldo del crédito vigente.

ARTICULO 11º. PAGARÉ

Todo crédito de garantía personal deberá ser respaldado con pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones, en el cual se hará constar la naturaleza e identificación de la garantía.

PARAGRAFO. El pagaré deberá ser suscrito por el deudor y codeudores en presencia del funcionario asignado para esto en la oficina de El Fondo de Empleados o en los puntos de atención autorizados, al igual que la carta de instrucciones. En caso de encontrarse lejos de cualquiera de los puntos de atención de REDCOL PARTNERS, pueden enviar la solicitud de crédito, pagaré y carta de instrucciones con firma autenticada tanto del deudor solicitante como codeudor. Una vez perfeccionado el pagaré, se procederá a su desembolso si ha sido aprobado por el organismo competente.

ARTÍCULO 12º. GARANTIAS POR MONTOS

TABLA DE GARANTÍAS

MONTOS	TIPO DE GARANTÍA
0 a 1 SMLMV Sin codeudor (De \$0 a \$1.300.000)	No requiere
1 SMLMV hasta 3 SMLMV. (De \$1.300.001 a \$3.900.000)	Codeudor (1)
3 SMLMV a 6 SMLMV (\$3.900.001 a \$7.800.000)	Codeudores (2)
6 SMLMV a 30 SMLMV (\$7.800.001 a \$39.000.000)	Codeudores (3) y/o Garantía Real (Hipoteca o pignoración)
30 SMLMV a 70 SMLMV (\$39.000.001 a \$91.000.000)	Garantía Real (Hipoteca o pignoración)

Las garantías anteriormente descritas se constituirán, una vez descontados del monto, los saldos de aportes y ahorro permanente al momento del análisis del crédito.

ARTICULO 13º. CAPACIDAD DE CODEUDORES

Cada asociado o empleado de la institución adscrita a REDCOL PARTNERS, podrá servir de codeudor hasta un máximo de dos (2) personas y siempre y cuando demuestre solvencia suficiente para garantizar lo avalado. Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito y el Representante legal-gerente de REDCOL PARTNERS, no podrán ser codeudores de ningún asociado.

ARTICULO 14º. DOCUMENTOS

La Gerencia, el comité de crédito o La Junta Directiva podrá solicitar tanto del deudor como los codeudores, cualquier otro tipo de documentos que considere necesarios, tales como: Referencias bancarias, comerciales, fotocopia últimos extractos, certificado de Libertad y tradición, cualquier constancia de entidad de vigilancia, declaración de renta, etc.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación julio 2024 Versión 3 Página 14 de 17
---	----------------------------------	---

ARTICULO 15º. DESEMBOLSO Y GASTOS DE ESTUDIO DEL CREDITO Y PAPELERIA

En el momento del desembolso del crédito, se descontará por gastos de estudio de crédito y de papelería y los conceptos de emisión y custodia de pagarés desmaterializados; el porcentaje que establezca la Junta Directiva mediante circular reglamentaria publicada para conocimiento de los asociados.

ARTICULO 16º. VIGENCIA DE LA APROBACION DEL CREDITO

Determina el tiempo en días que tiene el beneficiario del crédito para legalizar el crédito para el desembolso de los recursos.

El plazo se establece de acuerdo al tipo de garantía: para los créditos con garantía personal el plazo será de treinta (30) días para legalizar la garantía, pasado el término deberá ser estudiado nuevamente. Para los créditos con garantía real (ya sea total o parcial), se dará un plazo de hasta tres (3) meses para legalizar la garantía y poder desembolsar el crédito.

**CAPITULO VII
APLICACIÓN DE CUOTA, REFINANCIACION Y SUSPENSION DEL SERVICIO**

ARTICULO 17º. FORMAS DE APLICACIÓN DE CUOTA

La aplicación de la cuota será en el siguiente orden: Abono a interés de mora, abono a interés corriente y abono a capital, salvo casos especiales sometidos a consideración de la Junta Directiva.

1. A Capital: La amortización se hará en forma mensual mediante un solo pago o cuota única dependiendo del plan de inversiones y la actividad financiable; su determinación queda bajo la facultad del organismo que imparta la aprobación.

2. Intereses Corrientes: Se cobrarán de acuerdo con la ley. La tasa de interés corriente la debe actualizar La Junta Directiva de manera regular teniendo como punto de referencia las tasas activas de entidades del sector sin ánimo de lucro vigiladas por la Superintendencia de economía solidaria.

3. Intereses de mora: Son los intereses a cobrar por las obligaciones vencidas; la tasa será la máxima legal vigente establecida por la Superintendencia financiera en forma mensual y se cobrará mora a partir de treinta y un (31) días.

Parágrafo. La Junta Directiva estará facultado para condonar parcial o totalmente los intereses moratorios, en cuyo caso requiere la aprobación unánime de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

ARTICULO 18º. CLAUSULA ACELERATORIA DEL PLAZO: En caso de mora en el pago de las obligaciones o pérdida de la calidad de asociado, REDCOL PARTNERS o su endosatario, está facultado para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de las obligaciones sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y por tanto podrá exigir el pago total de la obligación, intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que se causen. La facultad de REDCOL PARTNERS para emplear la cláusula aceleratoria del plazo de la obligación, también podrá aplicarse en los siguientes casos:

- Quando ocurra a juicio de REDCOL PARTNERS cualquier alteración de orden patrimonial del asociado que haga prever el incumplimiento de la obligación.
- Quando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito.
- Quando el(los) bien(es) dado(s) en garantía fuere(n) perseguido(s) judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación julio 2024 Versión 3 Página 15 de 17
---	----------------------------------	---

d). Cuando el(los) bien(es) dado(s) en garantía sean enajenado(s), hipotecado(s), prendado(s) o sean objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de REDCOL PARTNERS.

e). Cuando exista pérdida o deterioro del bien dado en garantía sin importar la causa de manera tal de que a juicio de REDCOL PARTNERS no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda.

f). Cuando se produzca la terminación de los seguros que amparan los riesgos sobre los bienes dados en garantías, exigidos por falta de pago en las primas o cuando pierdan su vigencia por cualquier otra causa.

g). Cuando se decrete por el estado la expropiación de los bienes dados en garantía, caso en el cual el deudor autoriza a la entidad pública adquiriente o beneficiaria para entregar directamente a REDCOL PARTNERS el valor de la indemnización hasta la concurrencia del valor adeudado.

H). Cuando se incurra en otra causal contenida en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 19º REFINANCIACIÓN DE UN CRÉDITO: Cuando el asociado solicite refinanciación para cualquier crédito, presentará una nueva solicitud como crédito nuevo en la línea de libre inversión, indicando sus motivos y sugiriendo el nuevo plan de pago. La aprobación será de acuerdo con el nivel de delegación de créditos. Deberá conservarse, por lo tanto, los límites en el total de las deducciones y los respaldos en los aportes y ahorros, al igual que la renovación de las garantías ofrecidas.

PARÁGRAFO: Cuando el asociado solicite unir uno o varios préstamos en uno, podrá hacerlo sólo si ha cancelado como mínimo el 50% del crédito vigente. y/o un porcentaje menor si es aprobado por gerencia y/o Junta Directiva.

ARTÍCULO 20º. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 21º SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE CRÉDITO: La Junta Directiva, previo concepto del comité de crédito y gerente de REDCOL PARTNERS, suspenderá hasta por un tiempo no menor a treinta (30) días ni mayor a noventa (90) días, el servicio de crédito a los asociados que:

1. Se les haya cobrado judicialmente
2. No cumplan con los plazos establecidos y presenten mora de sesenta (60) días en forma reiterada.

CAPITULO VIII SANCIONES

ARTICULO 22º. Al cancelar un pago a REDCOL PARTNERS, con cheque y éste sea devuelto por fondos insuficientes, se le cobrará como sanción la tarifa establecida bancaria para cheques devueltos y nuevamente el valor de la papelería, adicional que los intereses se siguen liquidando hasta que el asociado cancele en efectivo y no se le admitirá volver a cancelar con cheques ningún crédito futuro.

ARTÍCULO 23º. El asociado que presente datos no veraces en la solicitud de crédito o actúe en forma fraudulenta, se sancionará con el rechazo inmediato de la solicitud y se hará acreedor a la suspensión hasta por seis (6) meses, para cualquier clase de crédito.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación julio 2024 Versión 3 Página 16 de 17
---	----------------------------------	---

CAPITULO IX DEFINICION DE CREDITO

ARTICULO 24. DEFINICION DE CREDITO

Es el dinero que REDCOL PARTNERS de acuerdo a sus líneas de crédito autoriza entregar a un Asociado otorgándole plazo para su pago y recibiendo a cambio los intereses que por el mismo se causen, con el objeto de que pueda satisfacer necesidades o compromisos de tipo económico, personal o familiar, que mejore su nivel de vida, sus condiciones económicas, sociales, culturales y morales, facilitándole su crecimiento y bienestar personal, familiar, y social.

Entiéndase en el presente reglamento los siguientes términos:

SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.

TASA: Porcentaje de interés de la financiación.

DEUDOR: Persona que adquiere un crédito.

CODEUDOR: Personas que junto con el deudor responden solidariamente y garantizando el cumplimiento de los créditos adquiridos.

REESTRUCTURACIÓN: Se entiende por reestructuración la modificación de las condiciones originalmente pactadas en un préstamo siempre de manera beneficiosa para el deudor, como puede ser la ampliación del plazo para el pago de la deuda. Las causas de la reestructuración pueden ser la incapacidad del deudor para cumplir con las condiciones inicialmente pactadas, cuando haya lugar a la reestructuración no se desembolsará dineros adicionales.

REFINANCIACIÓN: consiste en la “*Sustitución de un crédito o préstamo por uno distinto con diferentes condiciones*”. Esta operación se puede realizar para aprovechar las condiciones del mercado o porque el prestatario no puede frente al pago.

PAGARE: Titulo valor que respalda la deuda.

CARTA DE INSTRUCCIONES: Documento en el cual el deudor autoriza a la entidad patronal para que le sea descontado los valores adeudados al Fondo de Empleados, de la liquidación de contrato, en el momento de presentarse el retiro de la empresa.

CAPITULO X NORMAS GENERALES, DEVOLUCION y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

ARTICULO No 25°. TIEMPO DE RESPUESTA Y ORGANISMO COMPETENTE PARA APROBAR:

Los créditos aprobados por la Gerencia, previo estudio de todos los requisitos y validación de información, con el visto bueno de la entidad patronal, tendrá un máximo de tiempo de respuesta y desembolso de 4 días hábiles después del día de radicación, contando con la colaboración de la entidad patronal.

Los créditos aprobados por el Comité de Crédito tendrán un tiempo máximo de respuesta hasta de SIETE (7) días hábiles después del día de radicación, contando con la colaboración de la entidad patronal.

Los créditos aprobados por La Junta Directiva, tendrán un tiempo mayor dado que se debe esperar a la reunión mensual programada o dada la urgencia en citación de reunión extraordinaria para tal fin.

	REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Aprobación julio 2024 Versión 3 Página 17 de 17
---	----------------------------------	---

ARTÍCULO 26º. Los traspasos sobre bienes gravados a favor de REDCOL PARTNERS que el asociado efectúe a favor de terceros, se entenderán realizados sin perjuicio del derecho de propiedad que tiene sobre ellos REDCOL PARTNERS.

ARTÍCULO 27º. DISPOSICIONES FINALES:

Las excepciones a este reglamento o los casos no previstos en el presente reglamento y en el manual de crédito, serán resueltos en primera instancia por La Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos de REDCOL PARTNERS y la legislación vigente sobre colocación de créditos y en segunda por el organismo competente que ejerce control y vigilancia sobre los Fondos de Empleados.

ARTICULO 28º. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en julio de 2024.

En constancia Firman:

(original Firmado)

Presidente de la Junta Directiva

(Original Firmado)

Secretaria de la Junta Directiva